



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **EDGAR MAURICIO MARIN MACIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.912 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.** N.I.T. 830.008.249-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de Sociedad de Economía Mixta y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008, haciendo uso de la contratación privada.
- 2) Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: *"Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a LA PREVISORA VIDA S.A., del negocio de Riesgos Profesionales."*
- 3) Que La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2007, aprobó la enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, a través de los CONPES Nos. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

- 4) Como consecuencia de lo anterior, se autorizó a la Administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. En cumplimiento de las recomendaciones impartidas, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. adelantó un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse.
- 5) Que La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- 6) Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "*...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a LA PREVISORA VIDA S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato.....*" y en su cláusula décima establece como fecha de operación el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 7) Que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. requiere contratar un proveedor de servicios para el acompañamiento de Soporte en sitio y a usuario final de soluciones de programas software módulos de medicina laboral y prestaciones asistenciales sobre el sistema de información SIARP en la Gerencia Nacional de Informática.
- 8) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 9) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 10) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 11) Que se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Aseguradora para realizar las actividades objeto del presente contrato.



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

17) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1182 expedido el 04 de noviembre de 2008 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectara en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$84.912.000.00)**. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar soporte y mantenimiento en los formatos de control de cambio de cada uno de los siguientes módulos y/o sub-módulos:

- Medicina Laboral
- Prestaciones Asistenciales – Central de Autorizaciones
- Prestaciones Asistenciales – Reembolsos
- Prestaciones Asistenciales – Rehabilitación
- Prestaciones Asistenciales – Cambio de Imagen corporativa – Reportes
- Interfase SIARP - SISE

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta con fecha septiembre de 2008 hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual de deberá prestar el servicio a entera satisfacción de **POSITIVA S.A.**, será de doce (12) meses para el ítem relacionado con el soporte y mantenimiento y de treinta (30) días par la ubicación de un recurso por tiempo completo 8 horas diarias en sitio contadas a partir de la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato. b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$84.912.000.00)**, incluido IVA.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente forma:

- a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** del cronograma y plan de trabajo previa aprobación de estos por parte del supervisor del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

- b) El setenta por ciento (70%) restante se cancelará en pagos mensualizados, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato,

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a lo contratado, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** se adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. S.A.** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como el impuesto de timbre que se cause con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

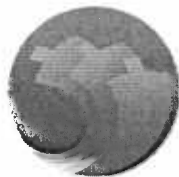
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0319 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente Nacional de Informática, quien podrá delegarla en un funcionario de esta Gerencia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Casa Matriz de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1182 expedido el 04 de Noviembre de 2008, expedido por la Oficina de Presupuesto de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2008

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


EDGAR MAURICIO MARIN MACIAS
Representante Legal

Elaboró:
Revisó:

Omar Vanegas
Sandra Rey